



CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: FIJO, ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CMADC-111-2025

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE PAQUETES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANSINGO, PUEBLA".

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ONECLIP, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA ÚNICA: C. LAURA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$6, 935,292.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 27 DE JUNIO DE 2025 AL 11 DE AGOSTO DE 2025

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 27 DE JUNIO DE 2025

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: \$693,529.20 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **NÚMERO:** CMADC-111-2025



CONTRATO FIJO DE ADQUISICIÓN DE BIENES RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE PAQUETES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA A TRAVÉS DEL CIUDADANO OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL Y GERMÁN DELÓN PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CONTRATANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ONECLIP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LAURA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONTRATANTE”:

I.1.- Que el municipio de Cuautlancingo Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 numeral 43, 78 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que en Sesión Pública Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro, el C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Protestó el cargo como Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, asimismo, en Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H.



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

CONTRATO NÚMERO: CMADC-111-2025

Ayuntamiento de Cuautlancingo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual se facultó al C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que sean de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.3.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.4.- Que, para la suscripción del presente contrato se encuentra asistido por los CC. Laura Beatriz Olvera Popoca, en su carácter de Tesorera Municipal y por Germán Delón Páez, en su carácter de Secretario de Administración, ambos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor para ocupar dicho encargo y ejercer las facultades previstas en los artículos 3, 47 fracción V, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.5.- Que, es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, la prestación de los servicios que constitucionalmente le corresponden, tal como se desprende en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 de la Ley Orgánica Municipal.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **CMADC-111-2025**, denominado **"SUMINISTRO DE PAQUETES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 16, 79, 80,

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



81, 82, 83, 84, 85, 86, 87,88, 89, 90, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES.

I.7.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

I.8.- Que la persona Titular de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** como Unidad Administrativa Solicitante, será **“EL ADMINISTRADOR”** del presente Contrato, quien podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá supervisar que la entrega de los bienes objeto del presente instrumento se realice en tiempo y forma.

I.9.- Que **“LA CONTRATANTE”**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo con el oficio de Autorización Presupuestaria número **DIR.EYCP/ASP/2025/16/06/01** de fecha **16 de junio de 2025**, emitido por la Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECÍFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RECURSO FISCAL (1.01)	4.1	01	01	3.8.2.1	\$7,000,000.00
					TOTAL	\$7,000,000.00

I.10.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MCP850101944**.

I.11.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA. C.P. 72700**.

**II. DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Que **ONECLIP, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad, debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana, según consta en el instrumento notarial número 1201 (un mil doscientos uno), volumen número 17 (diecisiete) de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Licenciado en Derecho Carlos Efrén Ferrao Rojas, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 4 (cuatro) del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico N-2019083136, de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve y que en caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que la **C. LAURA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ**, en su carácter de **Administradora Única**, de la persona moral denominada **ONECLIP, S.A. DE C.V.**, tal y como se desprende del Instrumento público número 13,921 (trece mil novecientos veintiuno), de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, otorgada ante la Fe del Licenciado Rubén Alejandro Lara Limón, Corredor Público titular de la correduría pública número 04 (cuatro) en la plaza de del Estado de Puebla, inscrito en Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019083136 de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas ninguna de sus facultades que le han sido otorgadas, asimismo se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de Reconocimiento Óptico de Caracteres número **2665095715811**, en la cual consta fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos y señala que cuenta con las facultades necesarias para comparecer al presente acto jurídico.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros **"...COMPRAR, VENDER DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MATERIALES DE PAPELERIA, OFICINA, MATERIAL**



ESCOLAR, DIDÁCTICO, Y PEDAGÓGICO..."; por lo que le permite la realización del objeto material del presente contrato.

II.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ONE190913AT3**.

II.5.- Que acreditó tener solvencia económica, financiera y técnica para la adjudicación del presente contrato y ello le permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"LA CONTRATANTE"**. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, Estatal y Municipal.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8.- Que se compromete a inscribirse en el Padrón de Proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, durante la vigencia del presente instrumento; a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **13 B sur, número 8511, colonia Los Pinos, Mayorazgo, Puebla, Puebla Código Postal 72480**; mismo que en caso de cambiar, se obliga a notificarlo por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo máximo de cinco días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo



domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III. DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, número CMADC-111-2025, relativo a la contratación denominada "**SUMINISTRO DE PAQUETES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**".

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE PAQUETES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO**", conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **27 de junio de 2025 al 11 de agosto de 2025**.

**TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas estarán sujetas a las descritas en la “ANEXO B” que contiene la “PROPUESTA TÉCNICA” presentada por “EL PROVEEDOR”, en el PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número CMADC-111-2025, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en el “ANEXO C” que contiene la “PROPUESTA TÉCNICA” presentada por “EL PROVEEDOR”, que formó parte del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número CMADC-111-2025 y fue presentado por “EL PROVEEDOR”, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - DEL LUGAR Y PERIODO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA CONTRATANTE” los bienes adjudicados del presente instrumento en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana, ubicada en calle Uranga, número 52, Barrio del Calvario, Cuautlancingo, Puebla C.P. 72700.

QUINTA. – DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES”, convienen que el importe total por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, es FIJO, por un subtotal de \$5,978,700.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$956,592.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 16% del I.V.A. dando un monto total



de \$6,935,292.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECÍFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RECURSO FISCAL (1.01)	4.1	01	01	3.8.2.1	\$6,935,292.00
TOTAL						\$6,935,292.00

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Se realizará **EN EXHIBICIONES**, contra el suministro de los bienes objeto del presente instrumento dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada y a entera satisfacción de “**EL ADMINISTRADOR**”, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de los dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA

DOMICILIO FISCAL: PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA. C.P.72700.

R.F.C.: MCP850101944

- III.El pago descrito en el inciso I. de la presente Cláusula, se efectuará a “**EL PROVEEDOR**”, por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



(SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto “EL PROVEEDOR” indique a “EL ADMINISTRADOR”.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán de conformidad con lo establecido por el artículo 2015 del código civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, por cada día natural a partir de la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CONTRATANTE”.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- I. Entregar a “LA CONTRATANTE” los bienes materia del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- II. Asimismo “EL PROVEEDOR” se compromete a lo siguiente.
 - a). – Entregar los bienes con las características, calidad y especificaciones señaladas dentro del presente contrato.
 - b). – Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes.
 - c). -. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes en el lugar conforme le sean requeridos.



- d). - Ser el único responsable de la relación laboral y de seguridad social del personal empleado para la entrega de los bienes.
 - e). - Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir en la entrega de los mismos.
 - f). - Realizar las maniobras de transportación que sean necesarias para la entrega de los bienes en el lugar indicado conforme le sean requeridos, sin costo extra para **"EL CONTRATANTE"**.
 - g). - Atender de manera inmediata las observaciones o aclaraciones que le haga **"EL CONTRATANTE"** respecto de los bienes entregados.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
 - IV. Mantener la entrega de los bienes objeto del presente contrato en forma confidencial;
 - V. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros;
 - VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la ejecución del presente contrato;
 - VII. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** la garantía de cumplimiento y vicios ocultos por la prestación objeto del presente contrato;
 - VIII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"LA CONTRATANTE"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente contrato;



- IX. Comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes objeto del contrato de conformidad con el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “**LA CONTRATANTE**”, a través de “**EL ADMINISTRADOR**”, se obliga:

- I. Recibir la documentación y gestionar el pago para “**EL PROVEEDOR**” por la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.
- II. Gestionar la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato; y
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

En términos de lo establecido con los artículos 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar



garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante **póliza de fianza, cheque certificado, de caja o hipoteca** otorgada a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, la garantía deberá ser por el **10% (diez por ciento)** del monto total contratado I.V.A. incluido, que asciende a la cantidad de **\$693,529.20 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato que pudieran presentarse.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de **“LA CONTRATANTE”** se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de que se realice dicha solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“LA CONTRATANTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **“LA CONTRATANTE”**, quedando en consecuencia a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA CONTRATANTE”** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que **“LA CONTRATANTE”** no tendrá ninguna relación



de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por “EL PROVEEDOR” para la venta de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. -DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CONTRATANTE”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA CONTRATANTE”, o a terceros, si con motivo del suministro de los bienes viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**LA CONTRATANTE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PROVEEDOR**” para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a “**LA CONTRATANTE**” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. -DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, “**LA CONTRATANTE**” podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada.
- II. Si “**EL PROVEEDOR**”, no entrega los bienes objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- III. Si “**EL PROVEEDOR**” suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- IV. Si “**EL PROVEEDOR**” no otorga a “**LA CONTRATANTE**” los informes que éste le requiera con relación a la entrega de los bienes.
- V. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.



- VI. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- VII. Si “EL PROVEEDOR” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a “EL PROVEEDOR”, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido “EL PROVEEDOR”, “LA CONTRATANTE”, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a “EL PROVEEDOR”, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.





“LA CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual “LA CONTRATANTE” deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea “EL PROVEEDOR” quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a “LA CONTRATANTE”, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SEPTIMA. -DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“LA CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se están suministrando por parte de “EL PROVEEDOR” en los términos acordados; “LA CONTRATANTE” podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

Las penas convencionales se aplicarán por causas imputadas al licitante adjudicado, cuando existan retrasos en la entrega de los bienes conforme a:

El 0.5% por el monto correspondiente a los bienes no entregados (sin incluir I.V.A.);

El 0.5% por el monto correspondiente por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente, posterior a la fecha pactada para el inicio de la entrega de los bienes (sin incluir I.V.A.);

El 0.5% por el monto correspondiente a bienes diferentes a los solicitados en las descripciones de las partidas (sin incluir I.V.A.).



Serán deducidos a través de cheque certificado, de caja, nota de Crédito o Transferencia Bancaria. Dicho documento deberá estar a nombre del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

La Contratante podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía y podrá adjudicar el contrato al segundo lugar.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. -DE LA SUSPENSIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la adquisición de los bienes que originalmente se contrataron o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y



III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGESIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por “LA CONTRATANTE”, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales en Términos de la normatividad en materia de protección de datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para “EL PROVEEDOR”, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de “LA CONTRATANTE”.

II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo “EL PROVEEDOR” utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico.



III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **“LA CONTRATANTE”**.

IV. La obligación permanente de **“EL PROVEEDOR”** de abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, así como aquella que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato en perjuicio de **“LA CONTRATANTE”**.

V. La obligación de abstenerse durante la vigencia del presente contrato de generar por medios propios o a través de terceros, actos o acciones que en forma alguna perjudiquen, demeriten, difamen, calumnien u ofendan la imagen pública de **“LA CONTRATANTE”**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por **“EL PROVEEDOR”**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **“EL PROVEEDOR”** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **“LA CONTRATANTE”** a la que tenga acceso **“EL PROVEEDOR”**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que





retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso “**LAS PARTES**” acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

“**LAS PARTES**” serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en lo no previsto por dicha Ley se aplicará de manera supletoria lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla,





por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, QUEDANDO UN JUEGO EN CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO PARA EL ARCHIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, ESTADO DE PUEBLA, A 27 DE JUNIO DE 2025.

“POR LAS PARTES”

“LA CONTRATANTE”

C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. LAURA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
ONECLIP, S.A. DE C.V.

“ASISTEN”

C. GERMÁN DELÓN PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO.

C. LAURA BEATRIZ OLVERA POOCA
TESORERA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO.





CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

CONTRATO NÚMERO: CMADC-111-2025

“EL ADMINISTRADOR”

C. JUAN CARLOS ZARATE BOBADILLA
DIRECTOR DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LA FIRMA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CMADC-111-2025 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE PAQUETES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA”, CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO Y POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA ONECLIP, S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx